PRORROGA 001 AL CONTRATO DE OBRA NO. 2022-0724 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. CON NIT.: 901.310.778-1	Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°**5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte **JESUS ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de **Ibagué**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1.110.519.903** de **Ibagué**, quien actúa como Representante legal de **INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. CON NIT: 901.310.778-1**, matriculado bajo el No. **307369** en la Cámara de Comercio de **Ibagué**, quien para efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **prorroga 001,** al **Contrato de OBRA Numero 2022-0724** del **23** de **DICIEMBRE** de **2022**, cuyo objeto está plenamente determinado dentro del texto del mismo y que consiste en: **"**CONTRATAR LAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SÉPTIMO PISO DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E SEDE LIMONAR**"..** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A.- Que de acuerdo al oficio **del 17 de abril de 2023**, mediante el cual el **profesional universitario ingeniera biomédica**, quien funge como supervisor del contrato, solicita prorroga **a partir del 28 de abril de 2023 al 27 de mayo de 2023.**

C.-) Que teniendo en cuenta lo estipulado en el **CAPITULO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**, Las modificaciones contractuales se configuran como reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución; estas proceden por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y fortuitas. En todo caso debe ser solicitada por el supervisor o interventor del contrato, dicho requerimiento será por escrito y dirigido al ordenador del gasto, en este se debe presentar justificación técnica de manera clara y precisa, en donde se indiquen las razones o fundamentos que dieron origen a la misma. Ahora bien, si la solicitud de modificación es solicitada por el contratista, el supervisor debe presentar el respectivo aval a la solicitud. Es indispensable señalar que el contrato sobre el cual se haga la modificación debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente Acta, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: prorrogar la cláusula 6-plazo a partir del 28 de ABRIL de 2023 al 27 de MAYO de 2023.

SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS. El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la presente acta, conforme a lo establecido en la **Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo;** El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento

de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	VALORES	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver las eventualidades que uno o varios los servicios de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron contratados, así como para precaver también los vicios de calidad de los servicios	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN: Para cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Su cuantía será del Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	Doscientos Salarios Mínimos Legales Vigentes 200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para proteger al Hospital de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista a título de anticipo del contrato.	100 % del valor del Anticipo	La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	VALORES	VIGENCIA
ESTABILIDAD D ELA OBRA: Para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá defectos imputables al contratista.	30% del valor del contrato	Vigencia de 5 años a partir del recibo final de la obra

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS APROBADAS, NO PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DEL ACTA, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, asi como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.